



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 644-2025-SGFC-A-GSEGC-MSS
Santiago de Surco, 25 de Abril de 2025

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

La Resolución de Sanción Administrativa N°4123-2024-SGFC-A-GSEGC-MSS, de fecha 30 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Papeleta de Infracción N°004996-2023, se inició procedimiento administrativo sancionador contra ELAINE NORMA GALVEZ BABILON, con DNI N°08194753, al constatarse su vehículo de placa ADR-393, color GRIS BEIGE, marca RENAULT, modelo STEPWAY, estacionado en un lugar que se encontraba debidamente señalizado prohibiendo el estacionamiento vehicular, línea amarilla, bajo el código de infracción D-003 "Por estacionar vehículos en lugares no autorizados, como: B) Áreas que se encuentren debidamente señalizadas de manera tal que prohíba el estacionamiento de vehículos"

Que, mediante Resolución de Sanción Administrativa N°4123-2024-SGFC-A-GSEGC-MSS, se resolvió declarar la existencia de responsabilidad administrativa por parte de ANA ROSARIO TEJADA DOIG, con DNI N° 06640435, por la comisión de la infracción impuesta en la Papeleta de Infracción N°004996-2023, y se ordenó multarla hasta con la suma de S/.618.75 soles.

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, señala que "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)."

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N°4123-2024-SGFC-A-GSEGC-MSS, se verifica error material al consignarse el nombre de la administrada;

DICIENDO:

- "ANA ROSARIO TEJADA DOIG, con DNI N° 06640435"

DEBE DECIR:

- "ELAINE NORMA GALVEZ BABILON, con DNI N°08194753"

En ese sentido, RECTIFIQUESE el error señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : nR6c5Y



Municipalidad de Santiago de Surco

Por lo que en ejercicio de la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido al consignarse el nombre de la administrada, de la Resolución de Sanción Administrativa N°4123-2024-SGFCA-GSEGC-MSS; de conformidad a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; **con efecto de Eficacia Anticipada al momento de haber sido emitida la Resolución de Sanción Administrativa N°4123-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**, quedando redactada de la siguiente manera:

- “ELAINE NORMA GALVEZ BABILON, con DNI N°08194753”

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución de Sanción Administrativa N°4123-2024-SGFCA-GSEGC-MSS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Documento Firmado Digitalmente:
RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa
Municipalidad De Santiago De Surco

Señora : ELAINE NORMA GALVEZ BABILON, con DNI N°08194753
Domicilio : JR. BOGOTÁ 167, DPTO. 301, URB. SANTA PATRICIA ETAPA 1 – LA MOLINA

RARC/smct



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : nR6c5Y

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe